

Quince días después, en virtud de orden del juez cuarto de lo criminal, Sr. Perez, se le aprehendió de nuevo en su casa, á las diez y media de la noche, bajo la acusación de *heridas inferidas* por él; se le condujo á la diputación, poniéndolo en un cuarto sin sillas ni cama, donde permaneció cosa de veinticuatro horas sin que se le administrase alimento alguno. Tavo que pasar la noche acostado en el suelo. Posteriormente fué puesto por el juez en libertad bajo fianza.

Documento núm. 5.

MINISTERIO DE RELACIONES.—He de la cuenta al ciudadano presidente de la república, con la nota en que Vds. se sirvieron participarme la reprobación que ha hecho el soberano Congreso del tratado concluido con el representante de la Gran Bretaña en 21 del corriente, y me peticione que antes de comunicarle á la legación inglesa esta deplorable resolución, y antes de desentender la topestad que el voto de la Cámara va á atraer sobre la república, haga una última apelación á la cordura y al patriotismo de esa Asamblea, y que atropellando por toda consideración de trámites y de fórmulas, haga oír una vez más, en esta crisis suprema de nuestra nacionalidad y de nuestra revolución, la voz de la razón desapasionada y del verdadero patriotismo.

El soberano Congreso comprenderá fácilmente cuanta retentiva impone al ejecutivo la naturaleza de este asunto. Para poner bajo su verdadero punto de vista los negocios internacionales, y desarrollar todas las miras del gobierno acerca de ellos, sería preciso sacar á luz las relaciones latentes que hay entre los distintos ramales de la cuestión diplomática, y acudir á medios de acción cuyo simple anuncio los dejaría desvirtuados.

Bastara insinuar, sin embargo, ciertas consideraciones proverbiales que aún están en el instinto público, y llamar la atención sobre que entre las potencias extranjeras hay unas que amenazan nuestra nacionalidad y nuestra revolución progresista, y otras interesadas en frustrar esta tendencia hostil. A estas últimas pertenecen en la actualidad la Gran-Bretaña y los Estados-Unidos. La política natural, sensata y patriótica por parte de Méjico, consiste, pues, en hacer á estas dos potencias el punto de apoyo de nuestra diplomacia, en estrechar nuestras relaciones con ellas, en crear los intereses comunes con la república, y en contar con su concurso más ó menos eficaz en el evento de un conflicto con las otras naciones, que tienen asonanzas á nuestra independencia, ó van con antipatía nuestra revolución. Para los que conocen el complejo de la actual política europea, no puede ocultarse hasta qué punto el arreglo de la cuestión inglesa venia á hacer menos probables las otras agresiones que nos están amagando. El gobierno, al hablar sobre este punto, pudiera referirse á las noticias que comunicó á la Cámara en la mañana del sábado, relativamente á las circunstancias que han influido en el retardo de la expedición española. Entrando en transacciones con la Inglaterra, el ejecutivo ha empleado la verdadera política nacional, y ha seguido, no solo la marcha de la razón, sino la iniciativa de la opinión pública. En las demostraciones populares, en los banquetes patrióticos, se ha oído constantemente este clamor: «Transacción con Inglaterra y con la Francia».

En virtud de la combinación á que servía de base el tratado concluido el día 21, la Inglaterra sería ya hoy nuestra aliada virtual. En vez de estar haciendo su representante preparativos de viaje, habría venido á estrechar la mano del jefe del Estado, y á prestar, con la lealtad que constituye una de sus dotes personales, el concurso moral que el gabinete inglés ha ofrecido á nuestra política progresista. Si en entrar en detalles sobre la influencia probable que en las determinaciones de la Francia y de la España podría ejercer este suceso, cualquiera percibirá que en virtud de él, la república se presentaba dando la mano á sus dos aliados naturales, la Inglaterra y los Estados-Unidos. Esta última nación nos ofrecía lo necesario para cubrir durante algunos años no solo los compromisos contraídos por el tratado inglés, sino todas nuestras otras obligaciones internacionales; y esto mediante garantías, no solamente nada gravosas, sino que equivalían á remachar para siempre las conquistas de la reforma. Por esta combinación, á la vez que quedaban descompensadas las rentas públicas y se hacía fácil el arreglo de la Hacienda, los grandes principios que á tanta costa ha conquistado el país se aseguraban definitivamente, y el orden constitucional venia á consolidarse, con la asistencia de dos grandes naciones. Esta perspectiva, que en unas cuantas horas iba á ser un hecho, ha desaparecido desde hace tres días.

Al salir los ciudadanos diputados de la sesión del viernes, la república y su revolución se habían quedado ya sin un amigo en el exterior. Los Estados-Unidos nos han notificado al día siguiente que no debíamos ya esperar el auxilio á que ponían por condición la cordura por parte de Méjico. El ministro de la Gran-Bretaña se arrepiente en estos momentos de haber abierto negociaciones, y de no haber imitado al representante del imperio francés, á cuya derrota servirá hoy de pretexto lo que acaba de pasar respecto del tratado concluido con Inglaterra. He aquí el cuadro que presentan las relaciones diplomáticas en Méjico. Volviendo la vista al exterior, tendríamos que, después de las esperanzas y de la ración de benevolencia que produjeron en Inglaterra las noticias despatchadas á fines de Octubre sobre la probabilidad de un arreglo, va á sobrevenir una recrudescencia de fermento y exaltación, al saber en qué términos ese arreglo ha venido á frustrarse. La resolución expresada por aquel gobierno en la respuesta dada oficialmente á los peticionarios de la intervención, se llevará á cabo sin vacilar; Francia y España dejarán de hallar un obstáculo para la realización de sus miras en las simpatías ya entibadas del gobierno inglés por nuestra revolución, y la intervención extranjera vendrá sobre el país, y tendrá no solo un carácter financiero, sino político; y la revolución progresista y la reforma, hechas á tanta costa, no serán ya la fuente del bien para muchas generaciones, sino un episodio pasajero que habrá servido solo para preludiar la disolución y el avasallamiento de la república.

El gobierno ha creído un deber suyo insistir en la rectificación de los hechos que sirven de base á la cuestión sobre el tratado con la Gran-Bretaña. Entrar en pormenores, sería ageno de esta nota; pero sin embargo, no es posible abstenerse de una alusión á las tres objeciones que más impresionaron á la mayoría del Congreso.

El arreglo transaccional sobre los 660,000 pesos extraídos por los funcionarios de la reacción de la calle de Capuchinas, se tomó como un reconocimiento implícito á los actos de la facción usurpadora, olvidando que hay precedentes muy semejantes, que pocos años há pagó la república una cantidad perteneciente también á súbditos ingleses, y tomada con circunstancias menos agravantes á consecuencia de una sedición en San Luis Potosí, y que á nadie ha ocurrido después decir que el gobierno de la república se hizo por ese acto responsable de todos los robos con asalto que puedan cometer los perturbadores del orden público. Por otra parte, en el artículo del tratado relativo á este punto, solo se consigna un hecho, y es el de que el gobierno consiente en facilitar la expresada suma á los tenedores de bonos, sin con-

signar principio alguno, ni desistirse de sus anteriores protestas, que constan muy explícitas en la correspondencia que precedió á la redacción del convenio.

La comisión ha dicho que al mencionarse en el mismo artículo la conducta de Laguna Seca y los fondos de Capuchinas, se dejan equiparadas las dos responsabilidades; y el Congreso ha creído, en efecto, que por la justa posición y el contacto material de las palabras, se imputaban con un mismo carácter los hechos que ellas expresan. Esto equivaldría á decir que el historiador que junta en una misma columna de efemérides el rasgo heroico de Mucio Scaevola y las atrocidades de Nerón, coloca ambas cosas en una misma línea de moralidad. La comisión, partiendo de ahí, ha presentado el argumento en estos términos: «Si los dos hechos, dice, son iguales, y el relativo á los fondos de Capuchinas es un robo, el gobierno confiesa, por medio de ese tratado, que robó también en Laguna Seca.» Al aceptar la Cámara este raciocinio, ha cerrado los ojos sobre una diferencia evidente. La reacción vendida y espantosa cometió el atentado de Capuchinas sin cesarse de la restitución de los fondos robados, mientras que el jefe del ejército federal, al ocupar la conducta de Laguna Seca, sabía que aseguraba con aquel acto el triunfo del gobierno constitucional, y los medios de restituir el fondo ocupado y de indemnizar á sus dueños. Este propósito leal y firme del gobierno ha hecho que jamás se calificó de robo aquella ocupación. El peligro de que se le de ese carácter ha comenzado ahora, desde el momento en que el Congreso ha reprobado el art. 1.º de la convención, dando lugar á que se dude sobre la voluntad de Méjico en cuanto á cubrir esa sagrada responsabilidad.

Se objeta también que en virtud del tratado concluido el día 21, la deuda de Londres queda elevada al rango de diplomática. De dos maneras se refiere el tratado inglés á esa deuda: primero, asegurando las asignaciones que le están concedidas; segundo, declarando que la nueva convención no altera los decretos de 550 y 57, relativos á los tenedores de bonos. Por lo que hace á lo primero, la misma seguridad de asignaciones se consignó en el convenio Dantop, celebrado en Veracruz, sin que de entonces acá haya ocurrido á nadie decir, ni á los mismos interesados pretender, que por ese convenio la deuda contraída en Londres recibía el sello diplomático. En cuanto á lo segundo, el artículo del tratado que se refiere á los decretos de 50 y 57 no implica más que la salvedad usual en las leyes y en los documentos públicos, cuando se quiere dejar en vigor algunos actos anteriores. Los expresados decretos quedan vigentes, no por el tratado, sino á pesar del tratado, sin estipularse que serán inalterables para el futuro, lo cual sería el único medio de convertir en estipulación diplomática las disposiciones que esos decretos contienen. Muy frecuente es en los documentos legislativos decir, por ejemplo: quedan en vigor todas las leyes, reglamentos, circulares é instrucciones anteriores sobre la materia; y nadie podría sostener que por medio de esa fórmula las circulares é instrucciones quedan elevadas al rango de ley.

La impugnación se ha recalcado de preferencia sobre lo que se denomina *la intervención de los agentes ingleses en nuestras aduanas marítimas*. En vano el órgano del gobierno llamó la atención de la Cámara sobre el sentido legal de la palabra *intervención*, que expresa el participio en un acto que de otro modo no se reputa legítimo. Conforme á las estipulaciones del tratado inglés, todos los actos del mecanismo de las aduanas, ajustes de buques, cobro de derechos, remesas á la tesorería general, etc., etc., se consuman, y son perfectos, valederos y subsistentes, sin participio alguno de los agentes británicos. La facultad que á estos se concede es solo la de examinar la documentación de sus asignaciones, facultad que no puede negarse á un acreedor, sin que el deudor eche sobre sí una presunción desfavorable. Entre esa publicidad sobre los documentos aduanales, y el empeño de sembrarlos á un acreedor interesado en ellos, ¿qué cosa es más leal y más digna? ¿qué cosa es más propia de una nación que quiere acreditar su probidad y su honradez? Los adversarios del tratado han visto la intervención en los actos más distantes de ella: llaman intervención á la circunstancia de quedar representadas las asignaciones inglesas por certificados del ministerio de Hacienda, cuando esta estipulación está calcaada sobre la del decreto de 5 de Abril, relativa á la conclusión del camino de hierro inter-oceánico.

Entre las mil objeciones que se han hecho á ese decreto, á nadie ha ocurrido presentar la de que en virtud de él, el empresario del ferro-carril se convierte en interventor de las aduanas marítimas. Pues que se dió tal seguridad para garantizar una concesión graciosa, ¿qué extraño es que se dé para garantizar una obligación estricta? Se ha llamado también un indicio de intervención la firma de los agentes ingleses en los referidos certificados, que no son más que la representación de un valor que pertenece á los acreedores británicos, y que no es extraño se firmen por los agentes de estos, antes de la circulación. Se ha dicho, por fin, que hay intervención en el acto de liquidarse mensualmente el pago de las asignaciones, entre los administradores de las aduanas y los agentes de los tenedores de bonos. Este acto tiene por objeto fijar definitivamente lo que es el curso del mes se ha pagado á los acreedores ingleses, y no debe sorprender, por lo mismo, que el agente firme también las liquidaciones, porque esto equivale á confesar la percepción de las sumas aplicadas á la deuda inglesa durante el mes. Se ha clamado con escándalo que la república no queda exonerada de su deuda hasta que la liquidación se suscriba por el agente de los fondos británicos; ¿y qué hay tampoco de extraño en eso? El deudor no queda exonerado de su deuda hasta que el acreedor le ha firmado el recibo. ¿Por qué han de ser un rasgo de intervención estas prácticas, usuales en todas las transacciones comunes entre acreedor y deudor?

Ahora, aun suponiendo que hubiera razón en esos reparos, ¿la república de las estipulaciones que el tratado contiene, asegura al Congreso de que no tendrá que sujetarse á ellas la nación? Este es el aspecto más práctico del negocio, y el que debe fijar de preferencia la atención de la Cámara. El gobierno tiene que llenar en esta cuestión el último de sus deberes, llamando la atención del Congreso sobre la poca probabilidad de que la república resista con buen resultado á la triple agresión de la Inglaterra, de la Francia y de la España. Prevé el gobierno que el país levantará ejércitos y afrontará combates como los de 547; que habrá, como entonces, rasgos de patriotismo tan laudables como infructuosos; y que el éxito de esa lucha contra tres potencias será firmar trata los más duros que el que acaba de reprobarse, y que tendrán por preliminares capitulaciones y derrotas. La república está débil, y lo sería más si se creyese fuerte porque el gobierno la oculta su estado.

No obstante el voto definitivo del Congreso sobre esta cuestión, el ejecutivo cree que debe hacer oír una vez más, ya que todo ciudadano goza del derecho de hacer llegar su voz hasta la representación nacional, ¿por qué no ha de sonar en esta crisis suprema la voz del gobierno, que tiene más que nadie la ciencia de los hechos, y que está viendo próximo é inevitable un conflicto en que zoabraran todos los intereses vitales de la nación? ¿Por qué no ha de venir el ejecutivo, no en uso de sus facultades constitucionales, sino en nombre del supremo peligro que la reforma y la nacionalidad están corriendo, á pedir al Congreso que pare mientes en los males cuyo dice que va levantarse, en la ruptura con todos nuestros virtuales aliados, en la agresión simultánea de tres naciones, en la repetición de las escenas de 47, en

algo peor todavía, en la resurrección del régimen colonial bajo el nombre de intervención ó de protectorado, y en la pérdida, por fin, de todo lo que ha conquistado el país en las guerras de la independencia y de la reforma?

El gobierno después de este curso al cuerpo legislativo, habrá hecho el último esfuerzo por salvar al país que le ha confiado su administración; y el ministro que suscribe, que desde la noche del día 22 tiene formulada su renuncia, habrá llenado también este último deber, cuyo cumplimiento le ha detenido hasta ahora en el ministerio, y volverá á la vida privada á hacer votos para que la Providencia salve á la república de los peligros que se le aproximan.

Ruego á Vds., por acuerdo del ciudadano presidente, se sirvan dar cuenta con esta exposición al Congreso, á fin de que su soberanía, movida por las reflexiones que quedan expuestas, se digne tomar nuevamente en consideración el tratado concluido en 21 del actual con el ministro de S. M. B.

Al cumplir con este acuerdo, tengo el honor de renovar á Vds. las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios, libertad y reforma. Méjico, Noviembre 25 de 1861.—Manuel María de Zamacoa.—Señores secretarios del soberano Congreso de la Unión.

Llevo cerca de cinco meses de luchar con las dificultades de una posición que absolutamente no fué creada por mí mismo. Cuando el día 13 de Julio asistí por primera vez al consejo de ministros, y se presentó en él la iniciativa que había preparado muy de antemano el secretario de Hacienda, sobre suspensión general de pagos, combatí la idea de tomar esta medida sin prepararla por medio de arreglos diplomáticos.

La opinión contraria prevaleció en el gabinete, y yo, por evitar el escándalo de una renuncia á la media hora de haber tomado posesión, y por la esperanza de que las potencias interesadas en nuestra deuda y sus representantes en Méjico prestasen un oído imparcial á las explicaciones que podían hacerse sobre la suspensión de las convenciones, me resolví á encargarme de la cuestión diplomática en el terreno en que la colocó la ley de 17 de Julio.

Pero á consecuencia de esta ley la Inglaterra y la Francia cortaron sus relaciones con la república, y entonces me penetré de que la única manera de evitar grandes peligros á la independencia nacional y á los principios políticos que acaba de conquistar la nación, era arbitrar recursos extraordinarios con que hacer frente á nuestras obligaciones internacionales, y negociar con los acreedores extranjeros sobre el modo de volver á ponerlas en corriente. Los temores que me inspiraron esta propósito, vinieron confirmados por los dos paquetes últimos. Las correspondencias que ambos trajeron ponían de bulto la necesidad de cortar, por medio de arreglos previsores, una cuestión llena de peligros; y he aquí por qué me decidí á concluir cuanto antes el tratado que firmé ayer con el representante de S. M. B., y el que está á punto de concluirse con los Estados-Unidos.

El primero acaba en estos momentos de ser reprobado en el Congreso; el segundo correrá sin duda la misma suerte, como lo ha anunciado en la discusión el presidente de la comisión de relaciones. Ha desaparecido, por tanto, la base de todos mis planes, y rayaría en insensatez mi permanencia á la cabeza del departamento de Negocios extranjeros. Mi conciencia, y el estudio que he hecho en estos últimos meses de la cuestión diplomática, me permiten personificar la política á que la Cámara empuja al ejecutivo. Sobrada experiencia he cobrado desde que se dictó, á mi pesar, la suspensión autoritativa de las asignaciones á la deuda exterior, sobre los inconvenientes de obrar en desacuerdo con las convenciones propias.

Para no verme en ese caso, renuncio el cargo de ministro de Relaciones que el ciudadano presidente tuvo la bondad de confiarme. Mis trabajos para desempeñarlo, y la renuncia que hago ahora de él, dejan tranquila mi conciencia y á salvo mi responsabilidad. ¡Plegue á Dios que se salven del mismo modo la revolución y la independencia de la república!

Al devolver al ciudadano presidente la cartera que su confianza puso en mis manos, deseo que acepte mis agradecimientos por las bondades de que me ha gozado, sin mérito de mi parte, y que V. también acepte para sí la seguridad de mi distinguida consideración.

Méjico, Noviembre 22 de 1861.—Manuel María de Zamacoa.—Al ciudadano ministro de la Gobernación.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta órta sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrar consejero de Estado á D. Francisco González del Corral, comprendido en la categoría octava del art. 6.º de la ley relativa á la organización y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarse á la sección de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Esta rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrar consejero de Estado á D. Manuel Sánchez Silva, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á organización y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarse á la sección de Hacienda del expresado Consejo. Dado en palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Esta rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

EL REINO.

MADRID 7 DE ENERO DE 1862.

El mismo día en que arribó á Cadiz el vapor-correo de la Habana el *Ter*, nos anunció el telegrafo que dicho buque era portador de la dimisión que el dignísimo señor general Serrano ha presentado del mando superior de la isla de Cuba.

Ayer se repartió en la coronada villa la correspondencia de Ultramar, y sin embargo, la prensa ministerial guardó anoché y guarda esta mañana un silencio absoluto acerca de tan grave silencio.

A nosotros no nos extraña la conducta de los órganos del ministerio, pues en tres años y medio hemos tenido repetidísimas ocasiones de comprender que un gobierno que camina sin norte, sin rumbo fijo, y que obra siempre al acaso y bajo la presión de las especiales circunstancias que le rodean, no puede imprimir á sus oficiosos amigos una marcha armónica, una pauta que deje de crearle esas dificultades y conflictos, que á cada instante le hacen vacilar y que cada día comprometen más y más su precaria existencia.

La *Correspondencia* se apresuró á anticipar la noticia de la dimisión del general Serrano; y después que ha conocido el efecto que en el público ha causado, después que ha podido apreciar la sensación que al mismo gobierno ha producido, es atacada de mutismo, y siguiendo las inspiraciones de sus patronos, hace de ella caso omiso, siendo limitada por sus colegas ministeriales.

Es de tal gravedad en estos momentos la resolución del capitán general de la isla de Cuba, encierra tanta responsabilidad para el gobierno, que no podemos menos de dedicar algunas líneas á tratar la cuestión, si bien reservándonos decir lo que del particular sabemos, pues no queremos que se diga que guiados por nuestro espíritu de oposición contribuímos á crear dificultades en una empresa pendiente, de la importancia que para todo buen español tiene la expedición de nuestras tropas al territorio de la república de Méjico, única y exclusiva causa de la dimisión del general Serrano.

Nuestra patriótica actitud no será dignamente tomada en consideración por la prensa del gobierno; pero como nosotros no aspiramos á otro galardón que al testimonio de nuestra conciencia, bastanos creer que obramos en consonancia con lo que nuestro deber nos impone, para estar tranquilos y satisfechos.

Todos recordarán que hace ya algun tiempo que se afirmaba el deseo que el general Serrano había manifestado de abandonar el importantísimo puesto que ocupa, y que á estos rumores, que con frecuencia se reproducían, la prensa ministerial con insistencia contestaba que no eran exactos; que entre el gobierno y el capitán general de Cuba reinaba un completo acuerdo y una perfecta inteligencia; que el dignísimo general Serrano no dejaría el mando de la isla de Cuba hasta que quedasen definitivamente terminadas las diferencias con Méjico, y recibiésemos cumplida satisfacción por los agravios que dicha república nos ha inferido.

Añadian los amigos de la situación actual que la presencia del general Serrano en nuestra rica Antilla era absolutamente indispensable para el feliz éxito de nuestra expedición, pues sería muy difícil que persona alguna le reemplazara con provecho de los intereses de España, por cuanto el general Serrano había preparado hábilmente cuanto á la cuestión de Méjico se refería, y que su vuelta á la península ocasionaría hondas perturbaciones y contrariedades sin cuento.

Los diarios independientes callaban ante la incontestable fuerza de tales argumentos, y á pesar de que se traslucía el desacuerdo que había entre el gobierno y el capitán general de Cuba, no se juzgaban autorizados para afirmar un hecho que es trascendental para la causa nacional, y que si fuera posible ya, acabaría de evidenciar y desacreditar al general O'Donnell.

Nos consta que al general Serrano se habían dado amplias facultades para obrar en los asuntos pendientes con la república mejicana, y que durante los preliminares del tratado de Londres, por el cual se acordó la simultánea acción de las fuerzas de Francia, Inglaterra y España para exigir la completa reparación de los insultos que á las tres potencias ha hecho la citada república, se ofreció al capitán general de Cuba que él sería el encargado de coronar la empresa á que de un modo directo y eficaz había contribuido en primer término.

Siguió el tiempo su curso, y cuando menos se esperaba apareció el nombramiento del general Prim para comandante general de las fuerzas expedicionarias y reuniendo al par el carácter de ministro plenipotenciario de España.

No es del caso examinar las circunstancias que motivaron este nombramiento, ni el asombro que causó en el país que se mandase á Méjico al marqués de los Castillejos, cuyas palabras pronunciadas en el seno de la alta Cámara, á propósito de la cuestión mejicana, aún no han podido olvidarse.

Perdonóse el nombramiento, solo en gracia de las brillantes cualidades que adornan al Bayardo español, al héroe de nuestra gloriosa campaña de África; pero al momento se previeron las complicaciones que habían de surgir de él. Los hechos han venido á confirmar los temores.

El capitán general de Cuba, al tener noticia de que se ha nombrado un comandante general para el mando de la expedición, y cuando debería esperar las escuadras de Francia é Inglaterra,

dispone la salida de nuestras tropas, y al propio tiempo dimite su cargo, que ya no puede desempeñar, á no devorar en silencio ese agravio que sin razón ni motivo, que sepamos, se ha complotado en hacerle el gobierno, poniéndose, como de costumbre, en abierta oposición con sus anteriores manifestaciones, con los autorizados juicios que han emitido sus odiosos amigos.

¿Y en qué momentos se ve impulsado el general Serrano á presentar su dimisión? En los momentos críticos en que su presencia en la Habana es más precisa. En los instantes en que se pone de manifiesto la doblez con que ha procedido M. Wyke, representante británico en Méjico; cuando el Sr. González Echevarría, unido al general Prim por los vínculos del parentesco, y que se distingue por su poco afecto hacia los españoles, es nombrado ministro de Hacienda de la república mejicana.

La acción del ministerio que preside el general O'Donnell, es constantemente igual en todos los terrenos. ¿Dios quiera que su torpeza, que su incapacidad supina, no nos haga deploable en la cuestión de Méjico males que no tengan remedio!

Estamos seguros de que España hará todo, pero de que nada sacará, por la manera con que el gabinete ha procedido y continúa obrando.

Nos hemos propuesto esperar á que los periódicos ministeriales hablen, para tratar este asunto con toda la extensión debida; así es que por hoy nos limitamos á estas ligerísimas indicaciones.

llamamos muy especialmente la atención de nuestros lectores hacia el siguiente convenio celebrado el día 21 de Noviembre último entre la república de Méjico y S. M. B., para el arreglo de varias cuestiones pendientes entre los dos gobiernos, y el cual fué reprobado por el soberano Congreso en la sesión del 22 del propio mes.

Dice así este importante documento: **Convención entre la república de Méjico y S. M. B., para el arreglo de varias cuestiones pendientes entre los dos gobiernos.**

Deseando poner fin á la actual suspensión de relaciones diplomáticas entre el gobierno de Méjico y la legación británica por un convenio que remueva la causa de esa suspensión y deje arregladas al mismo tiempo otras cuestiones en que el gobierno de la república y el de S. M. B. están mutuamente interesados, han resuelto concluir un tratado con ese objeto, y nombrados como sus plenipotenciarios, á saber:

El presidente de la república, al licenciado don Manuel María de Zamacoa, ministro de Relaciones exteriores de la república; y S. M. la reina del Reino Unido de la Gran-Bretaña y de Irlanda, á sir Charles Lennox Wyke, caballero comendador de la muy honorable orden del Baño, y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B. en Méjico.

Los cuales, después de haberse comunicado recíprocamente sus respectivos plenos poderes, y encontrados en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Lo que se debe á sus súbditos ingleses por el dinero tomado de una conducta en Laguna Seca, así como los 660,000 pesos extraídos por fuerza de la legación británica, en Noviembre último, serán devueltos á sus legítimos dueños con una asignación hecha con ese objeto por el gobierno de Méjico, correspondiente al 10 por 100 de los derechos de importación, y que será tomada de la parte de los derechos adicionales designados con el nombre de *amejoramientos*.

Art. 2.º La cuota de interés correspondiente al tiempo transcurrido desde que se tomó el dinero, y que por lo que hace á ambas sumas se pagará del mismo fondo, será como sigue: 6 por 100 anual sobre los 660,000 pesos, y 12 por 100 anual sobre el resto de lo que se debe á súbditos ingleses por la conducta tomada en Laguna Seca.

Art. 3.º Todos los tratados, convenciones y convenios concluidos antes de ahora entre las dos altas partes contratantes, subsisten íntegramente en vigor por ambas partes, con todo lo que afecten los intereses mejicanos é ingleses, y los supremos decretos de 14 de Octubre de 1850 y de 23 de Enero de 1857, subsisten también en plena fuerza y vigor en todo lo respectivo á los tenedores de bonos en Londres.

Art. 4.º Las cantidades pertenecientes á los tenedores de bonos en Londres, y á los interesados en la convención inglesa, que existían en las aduanas á la vez que se suspendieron todos los pagos por la ley de 17 de Julio último, serán pagados, así como el 6 por 100 de interés con el mismo fondo asignado para las reclamaciones relativas al dinero tomado en la legación y en Laguna Seca, después de que estas reclamaciones hayan sido cubiertas.

Art. 5.º Nada de lo contenido en esta convención altera las estipulaciones, pactos y convenciones en cuya virtud los efectos importados en buques franceses están exentos de contribuir á las asignaciones británicas hasta que la convención francesa, los atrasos y los otros reclamos á que se refiere el convenio con el almirante Penand estén completamente pagados, en cuyo caso la asignación de la convención inglesa se aumentará como está pactado en un 2 por 100 adicional.

Art. 6.º Los agentes consulares ingleses y los agentes de los tenedores de bonos en los diferentes puertos de la república, podrán exigir la manifestación de todos los libros y papeles de las aduanas que se refieran á los intereses de sus comitentes, así como los manifiestos y conocimientos de los buques, y todos los otros documentos que

